

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., arrió respuesta al Oficio No. 1277. El Ministerio de Transporte, arrió respuesta al Oficio No. 1276. Y lo propio hizo la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, al Oficio No. 1272. A Despacho, 11 de agosto 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Cesar Augusto Arroyave Martínez
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00223 00
Interlocutorio No. 1051	- incorpora pone en conocimiento – Ordena Secuestro

Se incorporan las respuestas dadas por la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., el Ministerio de Transporte, y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, a los oficios No. 1277, 1276 y 1272, respectivamente; y se ponen en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

Por lo informado en una de dichas respuestas, se **DECRETA el secuestro** de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliarias No. **01N-5381853 y 01N-5381998**, correspondientes al apartamento 1806, Torre 7, Etapa 2; al parqueadero 3087, y al cuarto útil # 106 del Conjunto Residencial Florida Norte América, ubicado en la Avenida 26 No. 52 – 200 de Medellín, y presuntamente de propiedad del señor **Cesar Augusto Arroyave Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.216.119.

Se **comisiona** a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto), para la(s) diligencia(s) respectivas; y como **secuestre** se designa a la señora Yadira Gómez Uribe, identificada con c.c. No. 43.572.827, quien se ubica en la Carrera 47 50-74 Apto. 701 de Medellín, teléfono: 4535177, celular: 314

606 0495 y correo electrónico: ygomezuribe@yahoo.es. El juzgado comisionado, tiene facultades reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Líbrese el despacho comisorio respectivo

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>12/08/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>134</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
